



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciséis.

El presente Juicio de Cuentas, número JC-VI-031/2015 ha sido diligenciado en base al Informe de Examen Especial, a la Gestión de la Delegación de Aduana, Almacenes Generales de Depósito, de Occidente Sociedad Anónima (AGDOSA) de Ciudad de Merliot, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, en el período del cuatro de mayo al cinco de junio de dos mil quince, en contra del señor JORGE ALBERTO MELÉNDEZ, Administrador de Aduanas, quien devengó durante el período auditado un salario mensual de un mil novecientos treinta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (\$1,933.44).

Ha intervenido en esta Instancia: las Licenciadas ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ y ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN, en su calidad de agentes auxiliares en representación del Fiscal General de la República, en su carácter personal el señor JORGE ALBERTO MELÉNDEZ. Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de un Reparó con Responsabilidad Administrativa.



LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACION DEL PROCESO.

- 1. Que a las trece horas con treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil quince, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Examen Especial antes mencionado y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por auto de fs.16, se ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas en contra del señor anteriormente mencionado, mandándose en el mismo auto a notificar al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio, acto procesal de comunicación que consta a fs. 17 en apego a lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley antes mencionada; de fs. 18 a fs. 20 la Licenciada ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ, presentó escrito en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República, adjuntando la credencial y la certificación de la Resolución número trescientos trece, de fecha uno de julio de dos mil catorce y habiendo acreditado

su personería jurídica se le tuvo por parte en el carácter en que compareció por auto de **fs. 21**.

2. A las nueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, esta Cámara emitió el Pliego de Reparó que dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el número **JC-VI-031-2015**. A **fs. 26** consta el emplazamiento de dicho Pliego al servidor actuante a quien se le concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hiciera uso de su derecho de defensa y se manifestara sobre el mismo. A **fs. 24** fue notificado el Pliego de Reparó al señor Fiscal General de la República, de **fs. 27 a fs. 28** corre agregado el escrito mostrándose parte el señor **JORGE ALBERTO MELÉNDEZ** con documentación anexa de **fs. 29 a fs. 64**.
3. A **fs. 65** corre agregado auto en el cual se tiene como parte al señor **JORGE ALBERTO MELÉNDEZ**, concediéndose audiencia en el mismo auto a la Representación Fiscal para que emitiera opinión sobre el presente juicio, acto procesal que fue evacuado en término que consta de **fs. 68**, ordenándose por auto de **fs. 71** a emitir la Sentencia correspondiente.

#### ALEGACIONES DE LAS PARTES

#### RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

**4- REPARO UNICO. "INCONSISTENCIAS EN MERCADERIA EN ABANDONO"**, Al respecto del presente Reparó señor **JORGE ALBERTO MELÉNDEZ** al ejercer su derecho de defensa alego lo siguiente: "sobre el particular informo: **A)** Mercancías reportadas en el sistema de subastas On-line, no se encuentran físicamente en la bodega de abandono no hay evidencia que hayan sido retiradas por el Departamento de la Subastas; *con la documentación presentada se pretende probar que la deficiencia identificada bajo el literal, a) del informe del examen especial a la gestión, ha sido superada por la administración de aduanas; al demostrar que todas las mercancías identificadas, fueron retiradas de la almacenadora por haberse pagado los respectivos impuestos, sometidas a operaciones de tránsito aduaneros, o por haberse entregado al Departamento de Subastas de la Dirección General de Aduanas. B)* Existen medicamentos en la bodega de abandono que no se encuentra registrados en el reporte de inventario; *con la documentación de la copia de Declaración de Mercancía número 4-6595, se pretende demostrar que se percibieron los impuestos correspondientes, a la vez, que la almacenadora hizo efectivo la entrega de las mercancías al importador, siendo este último el que no retiro las 79 cajas en mención; asimismo, se comprueba que no existe una afectación al fisco en relación dichas mercancías, ya que el pago de impuestos fue por la totalidad del embarque. En relación a las mercancías rotuladas a nombre del comité de reconstrucción y desarrollo económico de Suchitoto, la almacenadora AGDOSA-Merlot, procederá a efectuar la respectiva destrucción de las mismas; en ese sentido, oportunamente se incorporara al*



## CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



proceso la correspondiente Acta de Destrucción que sea elaborada, **C) Hay mercancías vendida** en la bodega de abandono, que no ha sido destruida; En relación a las mercancías a nombre del comité de Reconstrucción y desarrollo económico de suchitoto, la almacenadora AGDOSA-Merliot procederá a efectuar la respectiva destrucción de las mismas, en ese sentido, oportunamente se incorporara al proceso la correspondiente Acta de destrucción que sea elaborada. **BEBIDAS:** en la bodega de abandono que no sido destruida, fueron retiradas de la almacenadora por el departamento de subasta de la Dirección General de Aduanas, consecuentemente, con la presentación de la copia del acta de retiro de mercancía en abandono N° 023, del 26 de febrero de 2016, se pretende demostrar que la deficiencia identificada en el literal c) del informe de examen especial a la Gestión, ha sido superada por la administración de aduanas; al demostrar que todas las bebidas identificadas, fueron retiradas de la almacenadora AGDOSA-Merliot, al haberse entregado al departamento de subasta de la Dirección General de Aduanas". La Representación fiscal a través de la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, manifestó: " *al respecto el funcionario actuante presenta escrito con la que pretende desvirtuar la responsabilidad atribuida, pero con la lectura del mismo se determina que es un informe el que ha presentado y no manifiesta su defensa solo solicita se tenga por desvirtuado el pliego de reparos en su contra y presenta documentación junto con el escrito, al respecto la suscrita considera que la prueba presentada no reúne los requisitos de ley para establecerse como plena prueba ya que se trata de copias simples ya que de conformidad al artículo 331 del Código Procesal Civil y Mercantil los instrumentos públicos deben de ser expedidos por funcionarios público en el ejercicio de su función. Por lo que es mi opinión que la documentación por falta de formalidad no desvirtúa lo afirmado por los señores auditores*".

Para este reparo el servidor actuante aportó prueba documental, emitida con las formalidades que regula el artículo 332 del Código Procesal Civil y Mercantil, la cual corre agregada de folio 29 a folio 64 consistente en **1) Detalle de Consolidación-Servicio Agrícola Salvadoreña, 2) Detalle Consolidados- Representaciones Automotrices, 3) Detalle Consolidado- Maquinaria Salvadoreña, 4) Listados de Materiales de Automotores- Maquinaria Salvadoreña, 5) Actas N° 8 de Entrega de Mercancías en Abandono, 6) Resultado de la Consulta del NIT, 7) consulta de Declaraciones, 8) Desprendimientos de 7-828 año 2005 Aduana: 72, 9) Acta N° 97 de retiro de Mercancía en Abandono, 10) Hoja de Descargo de Insumos Médicos Descartables de ACACIA S.A DE C.V, 11) Hoja de Descargo de la PROCALAMINE de ACACIA S.A DE C.V, 12) Nota de Autorización para el Retiro de la Mercancía, 13) Nota de Salida del Medicamento, 14) Nota de cobro a ACACIA S.A DE C.V, 15) Manifiesto de Carga de DACOTRANS DE CENTROAMERICA, S.A, 16) Hoja de Declaración de mercancía para el Transito Aduanero internacional Terrestre, 17) Nota dirigida a AGDOSA, para que se permita el traslado de mercancía, 18) Hoja de Recepción de Mercancía consolidada, 19) Acta N° 023 de Retiro de Mercancía en Abandono, 20)Factura N° 63122 y 21) Nota de la Gerente General y**



Representante legal de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE, S.A, siendo todas estas copias simples.

### **5- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Con relación al presente Reparo, de acuerdo al Informe de Auditoría se comprobó que las mercancías reportadas en abandono, presentan deficiencia según detalle:

**A)** mercancías reportadas en el sistema de subasta On-line, no se encuentran físicamente en la bodega de abandono no hay evidencia que hayan sido retiradas por el departamento de subasta, con respecto a este literal el servidor actuante manifiesta *que ha demostrado que todas las mercancías identificadas, fueron retiradas de la almacenadora por haberse pagado los respectivos impuestos, sometidas a operaciones de transito aduaneros, o por haberse entregado al departamento de subasta de la dirección general de aduanas.*

**B)** Existen medicamentos en la bodega de abandono que no se encuentran registrados en el reporte de inventarios, el Servidor Actuante en su alegato de defensa argumenta *que con lo relativo a este numeral que se percibieron los impuestos correspondientes, a la vez, que la almacenadora hizo efectivo la entrega de las mercancías al importador, siendo este último el que no retiro las 79 cajas en mención, con relativo al medicamento rotulada a nombre del comité de reconstrucción y desarrollo económico de Suchitoto, el señor Meléndez manifiesta que procederá a realizar el procedimiento y que en su momento oportuno presentara las actas de destrucción.*

**C)** Hay mercancía vencida en la bodega de abandonada, que no ha sido destruida, el servidor actuante manifiesta *que procederá a realizar el procedimiento y que en su momento oportuno presentará las actas de destrucción. Con relación a las bebidas que están en la bodega de abandono y no han sido destruida el señor Meléndez manifiesta fueron retiradas de la almacenadora por el departamento de subasta de la Dirección General de Aduanas por medio del acta de retiro de mercancía en abandono N° 023, del 26 de febrero de 2016.*

Habiéndose realizado el análisis correspondiente de los hechos, de las alegaciones y de las normas jurídicas contenidas en el Criterio invocado por los Auditores, es oportuno e importante mencionar en lo relativo a los literales A), B) y C), esta Cámara enfoca su análisis en base los artículos 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en relación a la Subasta y venta de mercancía abandonadas y caídas en comiso, establece: *“ las mercancías abandonadas y las que han sido objeto de comiso, podrán ser vendidas en pública subasta por el Servidor Aduanero o sometidas a otras formas de disposición de conformidad con el Reglamento....”*, en relación al artículo 5 literal h) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), le otorga como función y atribución a la administración de aduanas el hecho de realizar el procedimiento adecuado en el caso de la mercancía en



# CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



abandono y literalmente dice: *“vender en pública subasta bajo los procedimientos que establezca este reglamento o el servicio aduanero a través de acuerdos especiales o someter a otras formas de disposición, las mercancías abandonadas y las que han sido objeto de comiso, en su caso conforme lo establece el Código y este reglamento”*, el Pro-046, Procedimiento 6 literal A REPORTE DE MERCANCIA CAÍDAS EN ABANDONO, Paso 3 Responsable Administrador de Aduana/ funcionario Autorizado, nota c) y Paso 7 responsable Técnico de subasta nota d) establece: *“Paso 3 Depura listado de mercancía caídas en abandono, listados de vehículos caídos en abandono( cuando apliquen) y lo remite al funcionario encargado de ingresar la información al sistema de subasta On-line; Nota c) todas las mercancías y vehículos caídos en abandono deberán rotularse, con la ficha generadora por Sistema de Subasta On-line, firmándola y sellándola... El paso 7 d): “en el caso que el departamento de subasta no retire la totalidad de mercancía que hubiere reportado en abandono, se dejara constancia de las causas por las cuales dichas mercancías no son retiradas, en el acta de retiro de mercancía en abandono, Lo que se busca con la normativa expresada es Establecer los procedimientos y plazos en los que la mercancía pueda causar abandono a favor del Fisco, así como los lineamientos para darle destino final, la deficiencia se originó debido a que el administrador de aduanas no lleva un control adecuado, por su parte el servidor actuante manifiesta que cumplió con el procedimiento establecido donde demuestra que las mercancías señaladas, fueron retiradas de la almacenadora por haberse pagado los respectivos impuestos, sometidas a operaciones de transito aduaneros o por haberse entregado al departamento de subastas de la dirección general de aduanas, pero al momento de la realización de la auditoria dichos procedimientos no existían, en relación a las mercancías vencidas en bodega y que no ha sido destruida el equipo de Auditoría plasmó las siguientes disposiciones legales: El Pro-046 Procedimiento 6 literal C, Destrucción de Mercancías Caídas en Abandono, paso 1 al 5, responsable Administrador de Aduanas/ Funcionario Responsable, establece “1 Evalúa la destrucción de las Mercancías Caídas en abandono que se encuentran en mal estado, vencidas ( que no representen ningún valor económico), de acuerdo a la naturaleza de las mismas y cantidades encontradas. 2 solicita dictamen de las autoridades competentes del ramo: unidad de salud, cuarentena agropecuaria, ministerio de medio ambiente y recursos naturales, etc., que autorice la destrucción de la mercancía. Para los AGD, Parques de Servicios, aplicar paso 1 nota b) del literal a). paso 3 obtiene el dictamen favorable. 4 emite auto administrativo mediante el cual determina fecha, funcionario y convoca a las demás instituciones pertinentes para proceder y presenciar la destrucción de las mercancías. Paso 5 emite acta de destrucción de las mercancías”. en relación a la DACG 014-2012, romano IV, letra. C, Obligaciones permanentes del depositario, y literales a), b) y d), establece “Los Depositarios autorizados y por autorizar deben cumplir las obligaciones permanentes siguientes: a)*



*Separar los productos vencidos del resto de mercancías. b) La mercancía caída en abandono y no estén aptas para el consumo humano, su costo de destrucción será absorbido por el depositario, sin perjuicio de la cancelación de los tributos cuando la Autoridad Aduanera así lo determine. d) Verificar, controlar y reportar permanentemente a las aduanas las fechas de caducidad (vencimiento) de los productos que ostenten una fecha de caducidad, debiendo retirarlas (previos pagos de los tributos correspondiente) o reexportarlas antes de su caducidad (vencimiento), en concordancia con lo establecido en el artículo 497 del RECAUCA".* Es importante saber cuándo una mercancía presenta aspectos como el ser explosiva, inflamable, corrosiva y mercancía restringida o peligrosa permite la ley de que se haga una evaluación para ver el mal estado en la que se encuentra y que sea separada de las demás y llevarlo a un lugar seguro y proceder a su destrucción, según la opinión de los auditores este proceso prescrito en la normativa relacionada no lo realizó el administrador de aduanas con los medicamento y bebidas anteriormente señalados por la cual origino una deficiencia por parte de este, la falta de control de la mercancía caída en abandono, podría ocasionar que sufra daños o pérdidas, es por ello que es importante que se lleve un control específico por parte del administrador de aduanas, no obstante el servidor actuante manifiesta haber cumplido con el proceso de destrucción de dichas mercancías, tal y como lo demuestra con la documentación presentada de fs. 29 al fs.64, por lo tanto esta cámara tomando en cuenta todos los argumento expresados y base legales es de la opinión que lo presentado no justifican la deficiencia y comparte la opinión de la Representación Fiscal en el sentido que el servidor actuante en su escrito presenta un informe y no manifiesta su defensa, solo solicita se tenga por desvirtuado el pliego de reparos en su contra y por lo que considera que la prueba presentada, no reúne los requisitos de ley para establecerse como plena prueba.

En vista que el servidor actuante presento copias simples y no certificadas los documentos como medio de prueba, los suscritos jueces compartimos la opinión emitida por la Representación Fiscal de no tomarlos en cuenta por carecer de los elementos de autenticidad prescritos en el artículo 331 del Código Procesal Civil y Mercantil, por lo cual, resulta procedente confirmar el Reparos antes mencionado y aplicar la respectiva sanción tal como lo establecen los artículos 54 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por incumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relacionada.

**PORTANTO:** De conformidad con los Arts. **195** numeral **3** de la Constitución de la República; Arts. **15, 54, 69** y **107** de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Arts.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara FALLA:

- I. CONFIRMASE EL REPARO UNICO CON RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: Condénese a pagar en concepto de multa al señor JORGE ALBERTO MELÉNDEZ, la cantidad de ciento noventa y tres Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro Centavos (\$193.34), conforme al diez por ciento de su salario mensual devengado en el periodo auditado.
II. Haciendo un valor total de la Responsabilidad Administrativa por la cantidad de ciento noventa y tres Dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cuatro Centavos (\$193.34).
III. Queda pendiente de aprobación la gestión del servidor relacionados en el romano I), por su actuación en la DELEGACION DE ADUANAS, ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA (AGDOSA), por el periodo comprendido del cuatro de mayo al cinco de junio de dos mil quince tanto no se cumpla el fallo de esta sentencia.
IV. Al ser cancelada la presente condena, désele ingreso a la multa por Responsabilidad Administrativa deberá ser ingresada al Fondo General de la Nación.

HÁGASE SABER. -

Handwritten signature and blue circular stamp of the Corte de Cuentas de la República, Cámara Sexta de Primera Instancia.

Handwritten signature and blue circular stamp of the Secretario de Actuaciones.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CAMARA SEXTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por ésta Cámara, a las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de julio del corriente año, que corre agregada de folios 74 a folios 77 del presente Juicio, declárase ejecutoriada y líbrese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFÍQUESE. –

Handwritten signature in blue ink over a circular stamp.



Ante mí

Secretario de Actuaciones



Exp. JC-VI-031-2015
Cámara Sexta de Primera Instancia
Ref. Fiscal: 247-DE UJC-21-2015
EVMC.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO  
SUBDIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS**



**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA GESTION DE LA DELEGACION  
DE ADUANA ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE  
SOCIEDAD ANONIMA (AGDOSA), CIUDAD MERLIOT, MUNICIPIO DE  
ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL  
PERIODO DEL 04 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DEL 2015**

**SAN SALVADOR, 19 DE AGOSTO DE 2015**

## INDICE

### CONTENIDO

	PAG.
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
a) OBJETIVO GENERAL	
b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
III. ALCANCE DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN	2
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS EN EL EXAMEN	2
V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN	3
VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR	7
VII. PÁRRAFO ACLARATORIO	7



**Licenciado**  
**Carlos Alfredo Cativo Sandoval**  
**Director General de Aduanas**  
**Ministerio de Hacienda**  
**Presente**



**I. PARRAFO INTRODUCTORIO**

De conformidad al Artículo 195 atribución 1ª de la Constitución de la República; y a los Artículos 5 numerales 1,3,4 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, según Orden de Trabajo No. 28/2015 de fecha 30 de abril de 2015, hemos realizado Examen Especial a la Gestión de la Delegación de Aduana Almacenes Generales de Depósito de Occidente Sociedad Anónima (AGDOS), Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, por el período del 04 de mayo al 05 de junio del 2015.

**II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

**a) Objetivo General**

Emitir un Informe de Examen Especial a la Gestión de la Delegación de Aduana Almacenes Generales de Depósito de Occidente Sociedad Anónima (AGDOS), Ciudad Merliot, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por el período del 4 de mayo al 5 de junio de 2015, examinando la Gestión aplicada a los tributos en las liquidaciones de las Declaraciones de Mercancías de importaciones y reexportaciones, mercancías en depósito fiscal, control de los tránsitos aduaneros con tiempos vencidos y no finalizados, revisiones físicas con selectividad roja, control de las mercancías en abandono, desprendimientos de mercancías depositadas temporalmente, recepción de mercancía para desconsolidación y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias de la Aduana.

**b) Objetivos Específicos**

- 1) Determinar la adecuada aplicación de los derechos arancelarios e impuestos respectivos a las Declaraciones de Mercancías de importación y reexportación.
- 2) Verificar el Inicio y finalización de los tránsitos de mercancías.
- 3) Realizar verificaciones físicas de las declaraciones de mercancías con selectividad semáforo rojo, y comprobar la veracidad del contenido con lo declarado.

- 4) Verificamos que la mercancía caída en abandono son reportadas en el sistema ON-LINE, oportunamente al Departamento de Subastas.
- 5) Verificamos mercancía en Depósito fiscal, se estén destinando a cualquier otro régimen en el plazo que les corresponde por ley.
- 6) Verificamos los desprendimientos de mercancías depositadas temporalmente.
- 7) Verificamos la recepción de mercancía para desconsolidación.
- 8) Verificamos los controles de mercancías en bodegas

### **III. ALCANCE DE LA AUDITORIA DEL EXAMEN**

El alcance del examen especial está relacionado con la aplicación de pruebas de cumplimiento para determinar la correcta aplicación de los derechos arancelarios e impuestos respectivos a las Declaraciones de Mercancías de importaciones y reexportaciones; verificación física de las mercancías con selectividad semáforo rojo para confrontar lo declarado con lo importado, control de la mercancía caída en abandono, reportada oportunamente al Departamento de Subastas, control de los tránsitos aduaneros, control de los desprendimientos de mercancías depositadas temporalmente, la recepción de mercancía para desconsolidación, de la Delegación de Aduana Almacenes Generales de Depósito de Occidente, Sociedad Anónima, (AGDOS) Merliot, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, por el período de 04 de mayo al 05 de junio de 2015.

De conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS EN EL EXAMEN**

- a) Verificamos el registro, liquidación y control de la importación y la reexportación.
- b) Verificamos el registro de las operaciones en el sistema informático.
- c) Examinamos el control sobre las mercancías en abandono.
- d) Verificamos que las declaraciones de mercancías, cuenten con la documentación de soporte, de acuerdo a la normativa legal.
- e) Verificamos la adecuada aplicación de los Derechos Arancelarios de Importación, correspondiente.
- f) Comprobamos la adecuada clasificación de las mercancías.
- g) Verificamos los controles de los tránsitos aduaneros.
- h) Verificamos los desprendimientos de mercancías depositadas temporalmente.
- i) Comprobamos la recepción de mercancía para desconsolidación.
- j) Confirmamos los controles de mercancías en bodegas.



- k) Verificaremos el cumplimiento de la normativa legal vigente, aplicable a las declaraciones de mercancías.

## V. RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE EXAMEN

De conformidad a los procedimientos de auditoría aplicados en el examen, se identificaron aspectos que ameriten ser comunicados a la Administración.

### 1. INCONSISTENCIAS EN MERCANCIAS EN ABANDONO

Comprobamos que las mercancías reportadas en abandono, presentan deficiencias, según detalle

- a. Mercancías reportadas en el Sistema de Subasta On-line, no se encuentran físicamente en la bodega de abandono, sin embargo no hay evidencia que hayan sido retiradas por el Departamento de Subastas, según detalle:

No.	REFERENCIA SISTEMA SUBASTAS	DESCRIPCION	CONSIGNATARIO	CANTIDAD	FECHA INGRESO
1	6002409	BOMBAS SUMERGIBLES	SERVICIO AGRICOLA SALVADORENA	3 BULTO	29/05/2006
2	6002410	LLANTAS Y TUBOS	REPRESENTACIONES AUTOMOTRICES	38 BULTO	29/05/2006
3	6002414	REFRIGERANTE PARA CARRO	MAQUINARIA SALVADOREÑA	2 BULTO	29/05/2006
4	6002706	PRODUCTOS PARA EL CABELLO	LABORATORIOS SUIZOS	6 UNIDADES	15/06/2006
5	6002707	DETERGENTE EN POLVO EDEX	LEVER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	8 UNIDADES	15/06/2006
6	6002708	POLIPROPILENO	POLYBAG, S.A. DE C.V.	2 PALETA	15/06/2006
7	6002712	FRASCOS, TIMSEN, DESEINFE	PRODUCTOS GANADEROS Y GENETICA	211 UNIDADES	15/06/2006
8	6004763	HOUSEHOLDS GOODS	JOSE OMARA/MUDANZAS JUAREZ	1 BULTO	07/10/2006
9	6005294	PASTAS, VINOS Y MAQUINARI	LISSETTE CROMEYER AVILA	687 BULTO	15/11/2006
10	7002873	EQUIPOS PARA LABORATORIOS	UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	13 CAJA	04/09/2007

- b. Existen medicamentos en la Bodega de Abandono que no se encuentran registrados en el Reporte de Inventarios, según detalle:

Rotulada a nombre de ACACIA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
79 Cajas	Procalamine 3%	Junio/2007

Rotulada a nombre del Comité de Reconstrucción y Desarrollo Económico de Suchitoto.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
4 cajas	Cefzil (Cefprozil) 75 ml.	Enero/2009
1 caja	Cefprozil	Enero/2009
1 caja	Enfamil Trivisol 50 ml.	Junio/2009
3 cajas	Ranitidine 150 mg	Noviembre/2008
5 cajas	Betadine solución 14.8 ml	Enero/2009
1 caja	UnicapDietarySuplement	Enero/2009
1 caja	BetadineSolution	Febrero/2010
2 cajas	Zicam 22.5 ml	Septiembre/2008
1 caja	Efamil, Betadine, etc. (varios)	Junio/2009

c. Hay mercancía vencida en la Bodega de Abandono, que no ha sido destruida, según detalle:

#### MEDICAMENTOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
79 cajas	Procalamine 3%	Junio/2007
4 cajas	Cefzil (Cefprozil) 75 ml.	Enero/2009
1 caja	Cefprozil	Enero/2009
1 caja	EnfamilTrivisol 50 ml.	Junio/2009
3 cajas	Ranitidine 150 mg	Noviembre/2008
5 cajas	Betadine solución 14.8 ml	Enero/2009
1 caja	UnicapDietarySuplement	Enero/2009
1 caja	BetadineSolution	Febrero/2010
2 cajas	Zicam 22.5 ml	Septiembre/2008
1 caja	Efamil, Betadine, etc. (varios)	Junio/2009

#### BEBIDAS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
80 cajas	Frutilla colada Coctel	14/12/2014
110 Cajas	Banana Colada	24/10/2014
50 cajas	Chocolate Blanco	16/07/2015
75 cajas	Chocolates al dulce de leche	04/07/2015
30 cajas	Frutilla colada	14/12/2014

El Art. 120 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Subasta y venta de mercancías abandonadas y caídas en comiso, establece: "Las mercancías



abandonadas y las que han sido objeto de comiso, podrán ser vendidas en pública subasta por el Servicio Aduanero o sometidas a otras formas de disposición de conformidad con el Reglamento...”

El Art. 5 literal h) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), Funciones y Atribuciones Generales, establece: “Vender en pública subasta bajo los procedimientos que establezca este Reglamento o el Servicio Aduanero a través de acuerdos especiales o someter a otras formas de disposición, las mercancías abandonadas y las que han sido objeto de comiso, en su caso, conforme lo establece el Código y este Reglamento”.

El art.8 literal g) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas establece: Son atribuciones del Director General, Dictar las normas administrativas necesarias a efecto de desarrollar y dar seguimiento a la modernización de la organización de la Institución, pudiendo para ello mediante acuerdo interno, crear, adicionar y suprimir las unidades organizativas en todo el territorio aduanero nacional.

El Pro-046, Procedimiento 6 literal A REPORTE DE MERCANCÍAS CAÍDAS EN ABANDONO, Paso 3 Responsable Administrador de Aduana/ Funcionario Autorizado, nota c) y Paso 7 Responsable Técnico de subasta nota d) establece: “Paso 3 Depura listado de mercancías caídas en abandono, listado de vehículos caídos en abandono (cuando apliquen) y lo remite al funcionario encargado de ingresar la información al Sistema de Subastas On-line; Nota c) Todas las mercancías y vehículos caídos en abandono deberán rotularse, con la ficha generada por Sistema de Subastas On-line, firmándola y sellándola...”

El Paso 7 nota d): “En el caso que el Departamento de Subastas no retire la totalidad de mercancías que se hubieran reportado en Abandono, se dejará constancia de las causas por las cuales dichas mercancías no son retiradas, en el Acta de Retiro de Mercancía en Abandono (formato DSU-GO-11).

El Pro-046 Procedimiento 6 literal C, DESTRUCCION DE MERCANCÍAS CAÍDAS EN ABANDONO, Paso 1 al 5, Responsable Administrador de Aduanas/ Funcionario Responsable, establece: “1 Evalúa la destrucción de las mercancías caídas en abandono que se encuentren en mal estado, vencidas (que no representen ningún valor económico), de acuerdo a la naturaleza de las mismas y cantidades encontradas. 2 Solicita del dictamen de las autoridades competentes del Ramo: Unidad de Salud, Cuarentena Agropecuaria, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, etc., que autorice la destrucción de las mercancías. Para los AGD, Parques de Servicios, aplicar Paso 1 nota b) del literal a). 3 Obtiene el Dictamen favorable. 4 Emite Auto Administrativo mediante el cual determina fecha, funcionario y convoca a las demás instituciones pertinentes para proceder y

presenciar la destrucción de las mercancías. 5 Emite acta de la destrucción de las mercancías”.

La DACG 014-2012, Romano IV, Letra. C, OBLIGACIONES PERMANENTES DEL DEPOSITARIO, y literales a), b), y d), establece: “Los Depositarios autorizados y por autorizar deben cumplir las obligaciones permanentes siguientes:

a) Separar los productos vencidos del resto de mercancías.

b) La mercancías caídas en abandono y no estén aptas para el consumo humano, su costo de destrucción será absorbido por el depositario, sin perjuicio de la cancelación de los tributos cuando la Autoridad Aduanera así lo determine.

...d) Verificar, controlar y reportar permanentemente a las aduanas las fechas de caducidad (vencimiento) de los productos que ostenten una fecha de caducidad, debiendo retirarlas (previo pago de los tributos correspondientes) o reexportarlas antes de su caducidad (vencimiento), en concordancia con lo establecido en el art. 497 del RECAUCA.

La deficiencia se debe a que el Administrador de Aduanas, no tiene un adecuado control de la mercancía caída en abandono.

La falta de control de la mercancía caída en abandono, podría ocasionar que sufra daños o pérdidas sin que sean informados a la Administración Aduanera.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:**

En nota sin referencia, de fecha 12 de junio de 2015, el administrador manifiesta: “Al respecto se adjunta fotocopia de Carta de fecha 16/06/2015, solicitando a la Almacenadora AGDOSA Merliot, la información en referencia a la Deficiencia No. 3), Así como correo electrónico, enviado al Jefe del Departamento de Subastas de la D.G.A., en el cual se le solicita investigar en su banco de datos, sobre las mercancías en Bodega de Abandono, en la Almacenadora AGDOSA Merliot.”

En Nota de fecha 13 de agosto de 2015, la Administración manifiesta: A). Al respecto se adjunta fotocopia de dos correos enviados al Jefe Departamento de Subastas D.G.A. en el cual se le solicita puedan investigar en su banco de datos sobre dichas mercancías, ya que no se encuentran físicamente en las Bodegas de la Almacenadora AGDOSA, Merliot.

B). Al respecto se adjunta fotocopia de Carta de fecha 11/08/2015, Solicitando a la Almacenadora AGDOSA, Merliot, la destrucción de dichos medicamento, que se encuentran físicamente en la Bodega de Abandono; para subsanar la presente deficiencia, así como fotografías de los mencionados medicamentos.

C. Al respecto se adjunta fotocopia de Carta de fecha 11/08/2015, Solicitando a la Almacenadora AGDOSA, Merliot, la solución para subsanar la presente deficiencia, así como fotografías de la caja conteniendo las bebidas a destruir.

**COMENTARIOS DE LOS AUDITORES:**

Leídos y analizados los comentarios y los documentos presentados por la administración, determinamos que ésta ha efectuado algunas gestiones para superar la condición, sin embargo no se desvanece.

Al analizar la documentación presentada por la administración, en fecha 13 de agosto de 2015, concluimos que esta condición **se supera parcialmente, por lo que se informará en el informe final los literales b, c y f, las cuales no se subsanan con las acciones efectuadas (pasan en el Informe a ser literal A),B),C)**

**VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR**

Se le dio seguimiento al informe de auditoría de Calidad de fecha 29 de enero de 2015, realizados los días 19, 20 y 21 de enero del 2015, verificando que dicho informe no contiene recomendaciones de auditoria que dar seguimiento, además. no hay Informes de Auditoria Interna.

**VII PARRAFO ACLARATORIO**

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Gestión de la Delegación de Aduana Almacenes Generales de Depósito de Occidente Sociedad Anónima (AGDOSA), Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, por el período del 04 de mayo al 05 de junio del 2015.

San Salvador, 19 de agosto del 2015.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**Subdirector de Ingresos Públicos  
Dirección de Auditoría Uno**

